

Ref. Expediente N° NC2019/0010993

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de octubre de 2019 con el N° NC2019/0010993, por COLCANASTAS S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “CONTENEDOR PARA ALMACENAR Y TRANSPORTAR OBJETOS DE FORMA OVOIDE DE MANERA QUE SE LOGRA AUMENTAR EL NÚMERO DE OBJETOS OVOIDES A SER TRANSPORTADOS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 876 el 31 de octubre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18271 de 25 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0010993 el 22 de marzo de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a contenedores de transporte con fondos en forma ovoide, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano CA2830771, en donde el actual contenedor cuenta con un fondo el cual presenta una pluralidad de estructuras en forma ovoide para ser adaptadas a la forma de un huevo, donde las estructuras son de forma truncada o piramidalmente truncada de área útil en su superficie, además de presentar elementos identificadores de posición, ubicados sobre los extremos superiores y alrededor de las nervaduras de los contenedores, y en donde también se disponen de manijas adicionales en el área libre de los costados laterales del contenedor, permitiendo apilar o anidar los contenedores cuando se están llenos de huevos o vacíos.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto técnico consiste en proporcionar un



Resolución N° 59207

Ref. Expediente N° NC2019/0010993

medio de transporte optimizado para almacenar gran cantidad de huevos de forma segura en donde cada contenedor pueda ser organizado en dos posiciones, si transporta huevos, el contenedor puede estar en posición apilada uno sobre el otro sin presentar el riesgo de dañar los huevos que estén debajo de otros contenedores, y cuando el contenedor está vacío se puede almacenar en posición anidada lo que puede disminuir el espacio de transporte cuando regresan vacías.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“CONTENEDOR PARA ALMACENAR Y TRANSPORTAR OBJETOS DE FORMA OVOIDE DE MANERA QUE SE LOGRA AUMENTAR EL NÚMERO DE OBJETOS OVOIDES A SER TRANSPORTADOS”

Clasificación IPC: B65D 85/00, B65D 85/32.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0010993 el 22 de marzo de 2022.

Titular(es): COLCANASTAS S.A.S.

Domicilio(s): CR 58 NO. 4 G 44, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Cristian Nicolás HERRERA SOLANO.

Vigente desde: 3 de octubre de 2019

Hasta: 3 de octubre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a COLCANASTAS S.A.S. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de



Resolución N° 59207

Ref. Expediente N° NC2019/0010993

Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2022



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.31
17:00:10 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.